

tuciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Décimo. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará anticipando el 75% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto. Para el abono de este 75% será necesario acompañar una certificación de previsión de gastos de los programas o proyectos, de acuerdo con el anexo III.

2. El abono del 25% restante se realizará previa justificación de la actividad subvencionada y de los gastos realizados en los términos previstos en la Orden INT/744/2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas de terrorismo y en el Apartado Noveno de esta Orden de convocatoria.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación con la cual la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo podrá requerir la información que, en su caso, precise.

Undécimo. *Comisión de Valoración, instrucción, resolución y notificación de la convocatoria, justificación de los gastos, procedimiento de reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.*—En cuanto a la Comisión de Valoración, instrucción, resolución, y notificación de la convocatoria, justificación de los gastos, procedimiento de reintegro, responsabilidad y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los apartados establecidos al efecto en la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2006.—P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5069

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 2 de marzo de 2006.—La Directora General, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

De una parte, Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, La Excm. Sra. D.ª Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, facultada para la firma del presente acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2005.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30, de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el año 2005, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística dirigido a los alumnos de 5.º y 6.º de primaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratara para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, de acuerdo con lo determinado en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 26 de noviembre de 2005.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

c) Organizar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades por un máximo de 10.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.4221.229.00 A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa que se contiene en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará una Addenda al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a dieciocho de noviembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5070 RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General para el Desarrollo de la Ayuda de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas en el año 2005 (Programa FORINTEL).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las ayudas concedidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el año 2005, del Programa 467I, Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.14.467I.772, 20.14.467I.773, 20.14.467I.784 y 20.14.467I.785 (Programa Forintel).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—El Director General, David Cierco Jiménez de Parga.

SUBVENCIONES FORINTEL, EJERCICIO 2005

Aplicación presupuestaria 20.14.467I.772

Razón social	Título de proyecto	Subvenc.
INTERACTIVE TRAINING ADVANCED COMPUTER APPLICATIONS, S.L.	FORM@CION EN DISEÑO MULTIMEDIA.	37.422,00
DIASOFT FORMACION, S.L.	DIASOFT:FORMACION EN TIC PARA PROFESIONALES 2005.	92.676,30
SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS S.A.	TELECOPYME II: IMPULSO DE LA FORMACION CONTINUA EN PROFESIONALES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.	103.972,80
FOMENTO OCUPACIONAL FOC SL	GRAMA TIC05 FORMACION TECNICA PARA LAS CERTIFICACIONES PROFESIONALES MCSA, MCAD, CCNA Y LPIC1.	70.061,40
FEJOO, REGO Y ASOCIADOS, S.L.	FORMACION DE PROFESIONALES-TIC, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA Y EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	191.439,60
INSTITUTO ANDALUZ DE TECNICAS EDUCATIVAS, S.L.	ANDALUCIA SOCIEDAD DE LA INFORMACION IV (ANDALU-SI-@/PROFESIONALES IV).	86.575,00
IDEAS POSIBLES S.L.	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL Y USO DE LAS TIC EN EL ENTORNO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. PROFESIONALES.	125.479,80
EUROFORIN (PLUS ULTRA)	PYME.COM.	58.320,00
ANALISIS Y FORMACION APLICADA S.L	PROYECTO PROFETIC PROYECTO ¿FORMACION DE PROFESIONALES EN TIC?.	154.350,00
ACADEMIA POSTAL 3 VIGO S.L.	PROFESIONALES TIC: PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y SISTEMAS.	176.421,00
INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL, S.L	IFT_FORMA_TEC_SI (INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL FORMA A TÉCNICOS Y TÉCNICAS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN).	99.360,00
GARCIA Y FONTENLA ASESORIA INFORMATICA, S.L.	FORMACION DE PROFESIONALES EN TIC.	66.000,00
BIT, S.A.	ADMINSIS ON-LINE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO LINUX.	141.000,00
FEMXA FORMACIÓN S.L.	FEMXAFOL: UNIÓN PARA LA FORMACIÓN EN TIC DE PROFESIONALES.	95.700,00
BIT, S.A.	¿NUEVOS PERFILES TIC PLUS? (FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES TIC SEGUN LOS NUEVOS PERFILES SOLICITADOS POR EL MERCADO LABORAL).	97.654,00